Martes 22 de agosto de 1843. Número 100.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Número 766. GOBIERNO POLÍTICO.

El señor Gefe político de Granada con fecha 10 del actual me dice lo siguiente.

El terrible incendio ocurrido la madrugada del 20 último que ha reducido á la mendicidad infinidad de familias, ha excitado la compasion de los habitantes de esta capital, cuya municipalidad me ha invitado á abrir una suscripcion á fin de que las almas sensibles de todos los pueblos del reino concurran con la cantidad que les sea dable para indemnizar en algun tanto sus pérdidas; justo pedido á que accediendo con el mayor interes por mi parte, me dirijo á V. S. seguro de que hallará favorable acogida tan filantrópico proyecto en esa provincia de su digno mando, sirviéndose V. S. disponer ingresen las sumas que produzca en las administraciones de correos para su traslacion á la depositaría de este cuerpo municipal, dándome aviso de lo que vaya ingresando para conocimiento del mismo.

Lo que se inserta en el Boletin oficial con el objeto de excitar la compasion de los benéficos habitantes de esta provincia, que quieran contribuir en parte al alivio de las desgracias que últimamente afligieron á aquella capital, entregando cualquiera cantidad que sea, al señor administrador principal de correos de esta capital autorizado para su percibo. Orense 19 de agosto de 1843. = E. G. P. I., *Manuel Feijó y Rio.*

Número 767. INTENDENCIA.

Inspeccion general del cuerpo de carabineros del reino. — El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de Hacienda en 4 del corriente dice á esta Inspeccion general lo que sigue.—El Gobierno de la Nacion se ha servido dirigirme con esta fecha el decreto siguiente. — A los pocos dias de publicado el decreto de 11 de noviembre de 1842 orgánico del cuerpo de carabineros del reino, se reconocieron los inconvenientes que resultaban al servicio público de la inteligencia dada al art. 29 del mismo decreto, en virtud del cual los gefes del resguardo se desentendian de obedecer á los Intendentes de las provincias, sin que bastase á remediar este mal lo prevenido en la circular de 30 del propio noviembre, en que se recordó que los Intendentes eran la autoridad superior y única de Hacienda, y que ningun funcionario que cobre del presupuesto de este Ministerio debia considerarse exento de obedecerle en todo lo concerniente al mejor servicio de las rentas. A pesar de esto han ocurrido conflictos de gravedad y serian mayores si de una manera inequívoca y terminante no se aclarase la disposicion que ha causado estos inconvenientes, siendo entre ellos el mas fatal para los intereses públicos que la primera autoridad á quien está cometido el cuidado de las rentas, y que por lo mismo debe mirar como una de sus preferentes obligaciones la de evitar el contrabando y fraude, se vea privado de los principales medios de conseguirlo por hallar obstáculos para disponer de la fuerza destinada en su auxilio. Deseando poner término á esta situacion y hacer efectiva la responsabilidad de los funcionarios encargados de la administracion, recaudacion y resguardo de las rentas, cuando los valores de estas esperimenten sensible baja ó no correspondan á lo que debe producir segun las respectivas localidades, responsabilidad que hoy es ilusoria, por la independencia en que de hecho está el cuerpo de carabineros, el Gobierno de la Nacion, en nombre de la Reina Doña Isabel II, se ha servido decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Mientras se determina la definitiva organizacion de los resguardos terrestre, marítimo y de puertos, la fuerza de carabineros del reino dependerá de los Intendentes de las provincias en todo lo relativo al servicio de su instituto, y estarán subordinados á su autoridad todos los gefes, oficiales y tropa existentes en el distrito de su demarcacion.

Art. 2.º Los comandantes de carabineros continuarán entendiéndose con la Inspeccion general de resguardos en todo lo relativo al régimen interior, detall y administracion del cuerpo, sin dejar por eso de facilitar á los Intendentes las noticias que les pidieren sobre estas materias y las demas que les exijan.

Art. 3.º Los Intendentes continuarán siendo subinspectores de carabineros, sin perjuicio de los casos

particulares en que el Gobierno tenga á bien conferir este encargo á otros gefes.

De orden del Gobierno de la Nacion lo comunico á V. S. para su inteligencia y respectivo puntual cumplimiento; debiendo circularlo á todas las Intendencias.—Y comunicándose con esta fecha á los respectivos gefes de las comandancias para que dispongan su puntual ejecucion, se transcribe á V. S. para su noticia y efectos correspondientes; en el concepto que debiendo ejercer V. S. una accion directa sobre el cuerpo de carabineros que preste el servicio en esa provincia á consecuencia de la facultad que le concede el precedente decreto, se hace preciso, y espera la Inspeccion que V. S. continuará entendiéndose con la misma con la frecuencia que reclame el bien del servicio de las rentas públicas.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1843.—Felix Norzagaray.—Sr. Intendente de rentas de la provincia de Orense.

Insértese en el Boletin de la provincia. Orense 17 de agosto de 1843.=E. I. I., Manuel Feijó y Rio.

Número 768. IDEM.

No habiéndose subastado el dia 14 de julio próximo pasado las fincas pertenecientes á la parroquia de Santa María de Couso, por haberse padecido equivocacion al señalarles el remate en el partido del Carballino debiendo verificarse en el de Ginzo adonde corresponden, como consta en el Boletin número 66 de 3 de junio del presente año, se anuncia nuevamente por cuarenta dias; cuyo remate tendrá efecto el dia 26 de setiembre próximo de doce á una en las casas consistoriales de esta ciudad, ante los señores juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del escribano que fuese nombrado: otro igual remate tendrá lugar el mismo dia y hora en el partido judicial de Ginzo, ante aquel señor juez, comisionado nombrado y escribano elegido.

4182 Un prado y poula regadío junto á la iglesia parroquial, su cabida de 25 ferrados de centeno, atendiendo las diferentes calidades á que pertenece y su poca produccion; produce en renta 108 rs. y fue tasado en 4,000 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

4188 Otro id. y touza á Viña de la estension de 18 ferrados, 2 de prado y 16 de touza de diferentes calidades; gradúan lo de prado en 400 rs. y lo de touza en 2,000, que ambas producen en renta 36 rs. y se tasaron en 2,600 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

4189 Una touza junto á la Iglesia con algun terreno labradío de esteril produccion, compuesta de 120 ferrados de centeno; tasan su valor la parte de centenar de 5 ferrados en 300 rs. y todo el resto en 5,200, que ambas producen en renta 18 rs. y fueron tasadas en 5,500 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

4190 Una touza y tierra centenar á Cerdeira de 12 ferrados y tres cuartos y medio de centeno; tiene su valor lo de touza en 680 rs. y lo de labradío en 80 rs., que todo produce en renta 6 rs. y fue tasado en 760 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

4187 Una tierra de labradío y poula de 13 ferrados y nueve cuartos al sitio de Viña, de mediana produccion; produce en renta 114 rs. y se tasó en 3,460 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Orense 17 de agosto de 1843.=E. I. I., *Manuel Feijó y Rio.*

Número 769. COMANDANCIA GENERAL.

Con fecha 11 del actual el Sr. Brigadier Capitan general interino de este 5.° distrito de Galicia me dice lo que copio.

El Sr. Mayor de Guerra con fecha 6 de julio último dice á mi antecesor lo siguiente.=Excmo. Sr.=El Sr. Ministro de Marina encargado interinamente del despacho de la Guerra dice con esta fecha al Capitan general del primer distrito lo siguiente.=Se ha enterado el Regente del reino de lo espuesto por V. E. al consultar el destino que deba darse á los sustitutos desertores, cuyos sustituidos se hallen cubriendo sus plazas de soldados, y no quieran ser reemplazados por aquellos despues de aprehendidos. En su vista, y teniendo presente que un sustituto una vez admitido y filiado es un verdadero soldado sujeto á todas las consecuencias de su compromiso voluntario con arreglo á la ordenanza general del ejército y órdenes vigentes, y que el quinto por el sustituido queda tambien ligado al que haya contraido con la persona ó sociedad que se lo hubiese facilitado en los términos en el mismo estipulados: oido el Tribunal supremo de Guerra y Marina, y conformándose con su dictamen, se ha servido S. A. resolver, que asi los tres quintos sustituidos que motivan la espresada consulta, como otros cualesquiera que se hallen en el mismo caso, acudan si les conviniere á deducir ante el tribunal competente el derecho que por la desercion de sus sustitutos les asista contra el individuo particular ó la sociedad con quien hayan contratado la presentacion de los suyos respectivos; quienes si fueren aprehendidos sufrirán en la forma prevenida y con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes la pena ó penas en que por su desercion hubiesen incurrido: en cuyo caso serán licenciados sus sustituidos, á no ser prefieran continuar sirviendo como voluntarios, y por solo el tiempo por punto general determinado. Lo digo á V. E. de orden de S. A., comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, para su conocimiento y efectos correspondientes.=De orden de S. A., comunicada por dicho Sr. Ministro de Marina, lo traslado á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes.=Lo que traslado á V. S. con el mismo objeto, y á fin de que se sirva disponer tenga la publicidad debida por medio del Boletin oficial de esa provincia.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia y gobierno. Orense 17 de agosto de 1843.= El Brigadier Comandante general, *Mariano Marques.*

Número 770.

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR.

Intendencia militar del ejército de Galicia.=Intendencia general militar.=En la subasta que se ha celebrado el dia 20 de julio último en la Intendencia militar del 5.° distrito para contratar desde 1.° de octubre próximo venidero á fin de setiembre de 1844 el suministro de pan y pienso á las tropas

y caballos estantes y transeuntes, no ha resultado remate por no ser admisibles las proposiciones que se hicieron en dicho acto.=En su vista he dispuesto, de acuerdo con el parecer de la Intervencion general, y mediante la autorizacion que me da la real orden de 14 de julio de 1835, que se convoque á otra nueva subasta por esta Intendencia general para el dia 30 del corriente mes con entera sujecion al pliego general de condiciones aprobado para esta clase de servicio y por el insinuado tiempo, cuyo anuncio prevengo á V. S. haga circular en todas las capitales de la comprension de esa Intendencia militar por medio de los Boletines oficiales, á fin de que las personas que quieran interesarse en este suministro puedan desde luego presentarse á hacer sus proposiciones ó nombrar sujetos autorizados competentemente que los representen en el acto del remate que se ha de verificar indudablemente en las doce del dia 30 del corriente mes en los estrados de esta misma Intendencia general; y se advierte que despues de verificado el referido acto no se admitirá proposicion alguna aunque sea mas beneficiosa.=Del recibo de esta circular y de haberla V. S. cumplimentado, me dará V. S. el mas pronto aviso; remitiéndome en tiempo oportuno un ejemplar donde conste la publicacion de dicho anuncio.=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de agosto de 1843.=Francisco Orlando.=Sr. Intendente militar del 5.º distrito (Coruña).=Es copia.=Fontanilles.

Orense agosto 21 de 1843.=El Comisario de guerra, *Valentin de Perea.*

Número 771.

Juzgado de primera instancia de Orense.

A consecuencia de la fuga ejecutada en la noche del 11 al 12 del corriente mes por Benito Taboada vecino de San Juan de Sadurnin alcaldia de Cenlle en el partido de Ribadavia, de estado casado, su estatura regular, delgado de cuerpo, con poca barba, y de unos 30 años de edad, poco mas ó menos, del hospital de San Roque de esta ciudad, adonde se le trasladara para curarse de cierta indisposicion desde la carcel nacional; he dispuesto por providencia de este dia exortar como lo hago á todas las autoridades municipales de esta provincia por medio del Boletin oficial para que en sus respectivos distritos se sirvan disponer se practiquen las mas eficaces diligencias á conseguir la captura del sobre dicho; y si diese el caso de ser habido con el debido seguro se remitirá á mi disposicion por tránsitos de justicia para hacerles los cargos convenientes. Orense 17 de agosto de 1843.=*Juan Andrade.*

Número 772. *Idem de Bande.*

En el ramal que pende en este juzgado y escribania de D. Manuel Alvarez, referente á la causa criminal que en el propio juzgado y escribania se instruye sobre robo ejecutado en la casa de Benito Jorje, de Martiñan, la noche del 26 de enero último, se acordó el llamamiento por edictos en la forma ordinaria de José Gonzalez, ex-carabinero, de Santa Maria de Laroá; José Veloso (a) Cuciñeiro y Francisco Castillo, (a) Pepino, de Santiago de Rubiás-Misto, todos en el partido de Ginzo de Limia; en virtud de no haber sido capturados, sin que á pesar de ser corrido el término de los pregones se hubiesen presentado á responder de los cargos que contra ellos resultan en dicho ramal; en cuya consecuencia acordé por auto de esta fecha exortar á todas las autoridades de la provincia, como lo hago, á fin de que procuren la captura de los referidos por todos los medios posibles, y siendo habidos los remitan á mi disposicion, á cuyo efecto se insertan sus señas. Bande agosto 10 de 1843.=*José Alvarez.*

Señas del ex-carabinero José Gonzalez. Es de Santa Maria de Laroá, estatura alta, y delgado de cuerpo, edad 35 años, cara larga, color moreno, ojos grandes y garzos, nariz larga, pelo negro, barba poblada y rubia; vestia chaqueta de somonte castaño nueva, pantalon de paño negro, con remiendos, chaleco de manchester negro nuevo, zapato gordo y sombrero calañés.

Señas de José Veloso (a) Cuciñeiro. Edad 20 años, estatura corta, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba lampiño, color trigueño; viste chaqueta de paño fino castaño concertadas las mangas y atrás remiendos negros, chaleco de paño negro, pantalon de paño gris, medias de lana blanca, y zapatos gordos de la feria.

Idem del Francisco Castillo (a) Pepino. Edad 24 años, estatura corta, pelo negro, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, barba poca, color desmayado; viste chaqueta de paño fino castaño, chalecos dos uno de pana negra y otro encarnado de bayeta, pantalon de mezcla remontado de paño verde, botines de zaragoza y zapatos de cuero.

Número 773. *Idem del Carballino.*

Maria Pereira, muger de José de Arriba, vecinos del lugar de Coucieiro parroquia de Santiago de Corneda en el partido del Carballino, puso demanda de terceria concurso de acreedores contra dicho su marido en 18 de agosto de 1843 por la escribania de D. Vicente Romero y Villar; y por la presente se cita, llama y emplaza generalmente á todos los acreedores del José de Arriba para que queriendo salir y apersonarse á dicha terceria lo hagan en forma por la citada escribania dentro del preciso término de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia. Carballino agosto 18 de 1843.=*Antonio Alvarez.*

Continúa el Discurso pronunciado por el señor D. Francisco Martinez de la Rosa, presidente del Instituto histórico de Francia, al abrir el noveno congreso histórico, convocado en el palacio de Luxemburgo.

Harto sabido es el estado de barbarie en que cayó la Europa despues de destruido el imperio romano. En medio de aquella gran catástrofe que estremeció al mundo, apenas se divisan entre las ruinas y escombros algunos restos de la antigua cultura. Por momentos van desapareciendo estas á los repetidos golpes de los bárbaros, que miran con el mayor desprecio á los pueblos que han subyugado: no queda ya ni salud ni esperanza... Mas entonces se descubre en todo su esplendor la mano de la Providencia. Con razon puede afirmarse que el cristianismo salvó á la Europa!

El fue el primero que dió algunas nociones de moderacion y de justicia á unos hombres incultos, que no reconocian más derecho que el de la fuerza: solo él pudo domar aquellos caracteres de hierro como sus armaduras, pues que era el único lazo que mediaba entre los vencedores y los vencidos.... Solo él podia predicar la *igualdad* entre los hombres, en medio de una sociedad dividida en clases, separadas entre sí á tanta distancia....

Ennobleciendo la condicion de la muger, hizo mas moral y suave el vínculo de la familia: mitigando desde luego la dura condicion del esclavo, trabajó insensiblemente para limar sus hierros: interponiéndose, en nombre de un Dios de paz, en medio de las potestades de la tierra, las obligó mas de una vez á envainar la espada, obteniendo treguas saludables, ó mitigando algun tanto los horrores de la guerra.... La sociedad doméstica, la sociedad civil, la sociedad de las naciones proclaman á la par sus beneficios. Hacer abstraccion, aun cuando no sea sino por un instante, hacer abstraccion del cristianismo, suponed que no hubiese existido en Europa cuando se verificó la irrupcion de los pueblos del Norte.... ¿ á buen seguro que alcanceis á concebir siquiera cómo hubiera podido salvarse la civilizacion!

A pesar de tan benéfico influjo, que ofrece en medio de aquel caos un rayo de esperanza, no puede menos de sentirse en el ánimo pesadumbre y congoja al observar la trasformacion lenta y dolorosa que se verificó por aquel tiempo en el seno mismo de la sociedad... y no duró menos de 10 siglos!

Por todas partes no se ven sino elementos esparcidos, confusos, arrastrados por la corriente del tiempo, juntos, pero sin mezclarse, como las piedras que lleva un rio, si bien el contacto, el roce continuo consiguen quitarles al cabo una parte de su aspereza.

Al contemplar aquella época, vemos los objetos con una forma vaga, confusa, dificil de percibir, como vemos los objetos materiales al despuntar el dia.... Pero poco á poco se van distinguiendo, se dibujan con mas claridad, y podemos determinar sus contornos.... De esta suerte, al llegar al siglo XV, quedamos como sorprendidos y absortos al ver aparecer en Europa grandes naciones!

Una nueva era comienza!... Y no parece sino que se respira con mas anchura y desahogo, previendo los pasos inmensos que va á dar la civilizacion!

El órden se afianza en el seno de los Estados á la sombra tutelar del Trono; la decadencia del poder feudal, juntamente con los progresos de la industria y del comercio, van aproximando poco á poco las diversas clases, uniéndolas con lazos que cada dia van adquiriendo mas fuerza y robustez; las relaciones mútuas entre las naciones se tornan tambien mas frecuentes, mas íntimas.... En una palabra, el espíritu de union, de fraternidad, qué constituye por decirlo así la *esencia de la civilizacion*, se propaga y se estiende con celeridad asombrosa.

Pocos espectáculos hay tan grandes y magníficos en la historia del mundo, como contemplar los primeros pasos de aquella nueva civilizacion, que siente sus propias fuerzas, y quiere ponerlas á prueba. Echase de ver el ímpetu, la impaciencia, la temeridad de la edad juvenil; nada detiene á aquel siglo; no hay camino que no ansie recorrer... Diríase que quiere desquitar en un dia el ócio de diez siglos!.., Y sino, contemplad, señores, con qué ardor se entregan en aquella época al estudio de la antigüedad. Aquí rejistran los archivos; allí excavan las ruinas; por todas partes buscan los códigos antiguos, los viejos manuscritos, las obras maestras de la literatura y de las artes! Se desentierra, si es lícito espresarse así, se desentierra la antigua civilizacion, para señalar el punto de partida de la civilizacion que va á sucederle! Todo concurre al triunfo de ésta: hasta el acaso la favorece á maravilla. Al pergamino, que hacia que antiguamente fuesen los libros un objeto de lujo, le reemplaza el papel, mas modesto, pero mas útil, y por decirlo así, mas democrático... Sírvense ya de él para difundir y divulgar las ideas por medio de la escritura.... Empero á mediados del siglo XV este medio no basta á la actividad que reina en los ánimos; han menester otro mas pronto y de mayor alcance, que imite hasta cierto punto la extension y la velocidad del pensamiento.... Y en este momento de urgentísima necesidad se descubre la imprenta!

Las mejoras que habian recibido los instrumentos de la navegacion, los progresos de la geografía y de la astronomía, el relato de los viages, y hasta los montes de maravillas que se refieren allá de luengas tierras, todo contribuye á inflamar la fantasía de aquella nueva generacion, que no puede permanecer sosegada: tal es el exceso de vida y de vigor que siente.

Hasta aquel tiempo habia bastado una sola via para encaminarse al Oriente. A fines del siglo XV se busca otra, y se la encuentra costeando el Africa; pero en el punto mismo en que se ha descubierto este paso, ya se apetece otra tercera senda.... Colon se lanza en un miserable bajel, en medio de los mares desconocidos y buscando el camino del Oriente, encuentra al paso un Nuevo Mundo!

Si no temiese alejarme demasiado de mi asunto y abusar de vuestra indulgencia, tal vez sería ésta la ocasion de detenernos un momento para indicar de lejos las resultas inmensas, si bien poco perceptibles al principio y casi ignoradas, que debia acarrear tamaño acontecimiento verificado en aquella época. Cabalmente, cuando la civilizacion moderna acababa de tomar el vuelo, es cuando halló aquel terreno virgen para derramar en él las semillas que habian de fructificar con el tiempo. Lo que el Asia habia hecho por la Europa, lo hizo á su vez la Europa por la América; casi pudiera decirse que la civilizacion sigue el curso del sol de levante á occidente!

Tambien sería ésta la ocasion de pagar un tributo de justicia á las naciones que llevaron á cabo aquellos grandes descubrimientos, haciendo penetrar en aquellas apartadas regiones la luz de la religion católica, juntamente con los beneficios de una civilizacion mas adelantada. Gran parte de semejante gloria (permitidme, señores, este recuerdo de mi patria!) toca de derecho á España... Esto la desagraviaria de tantas falsas imputaciones, de tantas calumnias como se han propalado contra ella.... Ya que es menos poderosa, puede hacérsele plena justicia. Pocas naciones en el mundo han tratado á sus colonias con tanta prudencia y mansedumbre; pocas naciones las han regido con leyes tan favorables á los naturales del pais.... Ahora que aquel inmenso imperio se ha desmoronado, formando con sus escombros tantos Estados, ahora puede verse si la dominacion de Castilla habia sido allí tan dura y opresiva que hubiese atajado los progresos de la civilizacion!... Escusadme, señores.... Vuelvo á tomar el hilo de mi discurso.

El impulso que habian recibido las naciones á fines del siglo XV fué demasiado general, á la par que fuerte, para que se detuviese en su carrera. No era aquel un mentido progreso de escasa duracion; la civilizacion moderna, en el acto mismo de nacer, se hallaba ya al abrigo de todo fracaso que pudiese poner en riesgo su futura suerte. No tenia que temer una nueva irrupcion de la barbarie. Cabalmente á tiempo que se descubria el Nuevo Mundo, no se estimó suficiente arrojar á los moros de España, sino que se fué á guerrear contra ellos en Africa.... Era de una importancia capital para la Europa encerrar en su territorio á aquellos pueblos belicosos, para que nunca mas volviesen á amenazar nuestras comarcas. Verdad es que los turcos se habian establecido en Constantinopla no hacia mucho tiempo; pero la batalla de Lepanto dió en breve un golpe mortal á su poder marítimo, y en la situacion política y militar en que se encontraba la Europa, cada dia debia disminuirse el peligro que la amagaba por aquella parte.... Sorpresa causa y maravilla, como si recordase uno de un pesado ensueño, el ver despues de aquella época acampados los turcos delante de los muros de Viena. *(Se continuará.)*

Imprenta de *D. Cesareo Paz y H.*